



AUTO DE ARCHIVO No. 2572

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

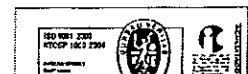
CONSIDERANDO:

Que mediante queja ANÓNIMA, radicado 2003ER33385 de 29 de septiembre del 2003 se denuncia ante esta Secretaría contaminación visual generada por D & B CONSTRUCCIONES DE CASAS DE MANZANEDA ubicado en la carrera 53 A No.159-59 de la Localidad de Suba.

Para verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el 09 de mayo del 2004 dentro de la cual se observó la publicidad exterior visual perteneciente al proyecto "Casas de Manzaneda e infringe la legislación vigente ya que posee un pasacalle y varios pendones en espacio público. De igual manera hay pendones y vallas en el sitio del proyecto que carecen de registro y la valla de obra separada de la valla del proyecto.

Se emitió el concepto técnico 4925 del 29 de junio del 2004 en donde hizo necesario requerir al representante legal de la Constructora señor CARLOS DADA por encontrar que ha violado los artículos 5 literal a), 7º y 30 del Decreto 959 del 2000, así como al decreto 506 del 2003 artículo 10 numeral 10.6 que regula la instalación de la vallas y se le requiere para que desmonte la publicidad exterior y las coloque en las formas previstas en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1.998, en consecuencia se libró el requerimiento No..2005EE163 del 4 de enero.

El día 14 de julio del 2008 se realizó visita de verificación y seguimiento al cumplimiento del requerimiento 2005EE163 emitiéndose el informe técnico No. 17655 del 29 de septiembre de 2008, donde se consignó que la afectación ambiental por la contaminación visual que originó el requerimiento había cesado total y definitivamente por cuanto la construcción había sido terminada y desmontada toda la publicidad, en consecuencia la queja debe archivar.



.Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por D & B CONSTRUCCIONES -CASAS DE MANZANEDA.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaria con motivo de la queja con radicados N° ER33385 del 29 de septiembre del 2003 presentada por la contaminación visual producida por el establecimiento D & B



M 2572

CONSTRUCCIONES –CASAS DE MANZANEDA ubicado en la carrera 53 A No.159-59
Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 27 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó. Hilda Baquero
Revisó. Carlos Rengifo.

